Municipalidad Provincial de
Jauja
"Primera Capital del Perú"

RUMBO A LOS 500 AÑOS
DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2023-CM/MPJ

Jauja, 11 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 10 de agosto del 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 10 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, conforme a los **artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala *"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, según el **inciso 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones de los regidores *"integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal"*; y,

Que, según el **artículo 9° numeral 31 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: *"El concejo Municipal está facultado para plantear los conflictos de competencia"*, y en su numeral 33 plantea *"Fiscalizar la gestión de los funcionaros de la Municipalidad"*; y,

Que, según el **artículo 91° del Reglamento Interno**, señala: *"Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o a solicitud de cualquier Regidor, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinaria, o que por su importancia o gravedad del asunto así lo requieran. El acuerdo determinara con precisión el encargo y el plazo de la Comisión Especial; así como la designación de su residente y sus Miembros"*, asimismo, contara con el apoyo técnico de acuerdo a su complejidad; y,

Que, a pedido del regidor

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 10 de agosto del 2023, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud al Plan COPESCO para una visita guiada del Proyecto del Centro de Interpretación Cultural y Turístico de la Provincia de Jauja, por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Ángel M. Huamán Mucha
ALCALDE